

✠

NOS LOS INQUISIDORES APOSTOLICOS CONTRA LA HERETICA PRA- vedad y Apostasia, en la Ciudad de Mexico, Estados, y Provincias de esta Nueva España, Guatemala, Nicaragua, Islas Filipinas, sus Distritos y Jurisdicciones, por Autoridad Apostolica, Real, y Ordinaria, &c.

A todas, y qualesquiera personas de qualquier estado, grado, y condicion, preeminencia, ó dignidad que sean, exentos ó no exentos, vezinos, y morado-
res, estantes, y habitantes en las Ciudades, Villas, y Lugares de este nuestro distrito, y á cada uno de Vos. Salud en nuestro Señor Jesucristo, que es
verdadera salud, y á los nuestros mandamientos firmemente obedecer y cumplir.

SABED: QUE JOSEF NAPOLEON HA TENIDO LA TEMERIDAD de tocar desde Madrid su ronca trompeta para excitar á la revelion mas infame, á la mas enorme traicion, y á una horrenda Anarquia á los fieles Pueblos de la América Española, por medio de una Proclama, parto igualmente detestable por su impiedad, como por su ignorancia aun del idioma Castellano, en que nos habla, quanto mas, en la política, y derecho público universal, fecha en dos de Octubre del año proximo pasado: En ella se supone nuestro legitimo Soberano: Nos exhorta á la sumision: Nos ofrece los cuidados de un Padre amoroso: y nos amenaza, si resistimos, castigarnos, como supone falsamente haberlo executado con nuestros hermanos de la Metrópoli. Para dar, en su concepto, fuerza á la debilidad de su voz, legitimidad á su soñada autoridad, y sombra de estabilidad á su tiranico Trono, alega la decantada renuncia de Bayona, que con mas razon podemos decir (que el en su Proclama respecto de nuestro amado FERNANDO SEPTIMO) que le ha formado un fantasma de Rey, y hecho el juguete y ludibrio de toda la Nacion Española: Bien conoce el perfido, que se la ordenó la futilidad de este fundamento para legitimar la usurpacion: debia saber que la España, siempre fiel á sus deberes, apoyó á la Francia la nulidad de la renuncia, que excluía de este Trono á Felipe quinto, contra las pretensiones de la augusta Casa de Austria, sin que adoleciese de los vicios, con que está sellada la que hicieron nuestros Reyes en Bayona; y viendo igual consecuencia, constancia y aun mayor heroicidad en sostener los derechos de su Rey, y los llamamientos de sus Leyes al Trono, comete la falsedad de poner en boca de nuestro amado FERNANDO SEPTIMO una exhortacion á los Españoles, indigna de tan augusto Monarca, por el lenguaje barbaro en que está concebida, y por degradarle de las Reales dotes, de que está adornada su alma. En efecto está sembrado este Folleto, digno de la firma de José Napoleon, de expresiones que denigran la conducta de nuestros Reyes; la piedad edificante del Estado Eclesiastico, Secular, y Regular; y la beneficencia magnifica de nuestros Nobles, que fueron siempre el apoyo del Trono, y del Altar, para concluir la necesidad en que estamos de acogernos bajo de sus Banderas, y de las de su hermano, para conducirnos á la verdadera Gloria. Pero se engaña, si ha llegado á creer, que los Pueblos de América son tan débiles, que renuncien por una indigna sugerencia á su Patria, á su Rey, y á sus hermanos de la Metrópoli: Es una misma en muchos la sangre que corre por sus venas; y en todos una la Religion que profesan sin tolerancia de sectas; y tienen prestado el mismo juramento solemne de reconocer por su legitimo Rey á FERNANDO SEPTIMO; y en su defecto al que legitimamente le deba suceder; y quando le prestaron gustosos, ya sabian las forzadas renunciaciones de Bayona, que es todo el apoyo de los Napoleones: Saben ademas, que reconocer al intruso José, es hacer compañía con la Francia parricida en todos sus delitos, y en los del impio Napoleon su Emperador, que subió á su Trono sin duda en castigo de su Regicidio, que la infamará de generacion en generacion: Que reconocieran un Rey indigno aun de ser Vasallo de su amado FERNANDO SEPTIMO; y finalmente que en el hecho de reconocerle por Soberano, participarian algun dia de los castigos, que creemos decretados por el Señor, contra esta familia devastadora, impia, y sanguinaria. Pues que ¿No lebanará en tiempo oportuno Jheus, y Hazaeles, que empuñen la espada contra el famoso Napoleon, como lo executó en Siria, y en Israel? Por felices, que le hayan salido hasta aqui sus medidas, y precauciones, de que hace tanto mérito en la Proclama su hermano José, acaso una saeta disparada sin objeto determinado, pero dirigida por la mano divina, que nunca yerra golpe, le herira de muerte, como hirió al Impio Achab, á pesar del disfraz, conque quiso ser desconocido en la Batalla contra Benadad: Lo cierto es, que por mas que se prolonguen sus dias de terror, y desolacion, tiene contra sí este oráculo divino. "Vidi impium elevatum, et super exaltatum super cedros Libani, transivi, et ecce non erat.", De su cumplimiento, y execucion no se escapará José tan malvado, como su hermano el Emperador, pues no perdona medio de quantos sugiere la impiedad, para llevar adelante la usurpacion: Uno, y otro parece, que han hecho pacto con la muerte, y confederacion con Satanas, para que no les falten hombres, tan perversos como

Y para la mas exacta observancia, y cumplimiento de lo contenido en el Edicto General de Fé, en los anteriormente citados, y de los respetables encargos del Gobierno: Por el tenor del presente os exhortamos, requerimos, y mandamos en virtud de Santa Obediencia, y só la pena de Excomunion mayor *lata sententia*, y pecuniaria á nuestro arbitrio, que desde el dia, que este nuestro Edicto fuere leído, y publicado, ó de él supieredes de qualquiera manera, hasta seis dias siguientes (los cuales os damos por tres terminos, y el ultimo perentorio) trahigais, exhibais, y presentais la sobredicha Proclama, y qualquiera otro Papel sedicioso impreso, ó manuscrito, ante Nos, ó ante los Comisarios del Santo Oficio fuera de esta Corte, de nunciando á los que los tubieren, y ocultaren, y á las personas que propaguen con proposiciones sediciosas, y seductivas el espíritu de Independencia, Sedicion, y sujecion al Rey intruso José Napoleon; y á los Confesores que abriguen, aprueben, inspiren, y no manden denunciar semejantes sentimientos; y lo contrario haciendo, los dichos terminos pasados, los que contumaces, y rebeldes fueredes en no hacer, y cumplir lo susodicho: Nos desde ahora para entonces, y desde entonces para ahora ponemos, y promulgamos en vos, y en cada uno de vos la dicha Sentencia de Excomunion mayor, y os habemos por incursos, en las dichas Censuras, y penas, y en las de alta traicion, Y os apercibimos que procederemos contra vos á la execucion de ellas, como hallaremos por derecho. En testimonio de lo qual mandamos dar, y dimos esta nuestra Carta firmada de nuestros nombres, sellada con el Sello del Santo Oficio, y refrendada de uno de los Secretarios del secreto de él. Dada en la Inquisicion de México á veinte y dos de Abril, de mil ochocientos diez.



Dr. D. Bernardo de Prado,
y Objevo.

Nadie le quite, pena de excomunion mayor.

Lic. D. Isidoro Sainz de Alfaro,
y Beaumont.

Dr. D. Manuel de Flores.

Por mandado del Santo Oficio
Dr. D. José Antonio de Aguirreabal,
Secretario.